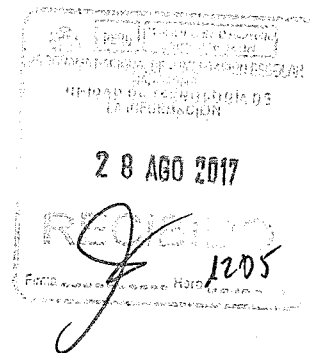


REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

N° 6043 -2017-MIDIS/PNAEQW-UA

El Agustino, 24 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 010-2017-MIDIS/PNAEQW-JUT-LRT, el Memorando N° 10769-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, el Memorando N° 3490-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 6323-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modifica el mencionado Decreto Supremo, incorporando la atención de los escolares del nivel de educación secundaria de los Pueblos Indígenas ubicados en la Amazonía Peruana;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, se establece que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la suma legal expresa;

Que, el Decreto Supremo mencionado en el párrafo anterior, establece en su artículo 3 "(...) se entiende por *Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos en ese mismo ejercicio (...)*"; asimismo el artículo 7 establece que "*El organismo deudor, previos los informe técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyo artículo 37. Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, señala: "(...) 37.1 *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)*";



Que, el artículo 30 numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala: *"(...) 30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa (...)"*;

Que, el artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, dispone: *"(...) 10.1 El gasto devengado (...) puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF – SP en el mes autorizado. 10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un año fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. (...)"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, del 31 de diciembre de 2015, se aprueba el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, (en adelante El Manual) modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 032-2016-MIDIS/PNAEQW; a fin de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compras que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, el numeral 6.2.4.7 del Manual, señala que: *"(...) El Informe Técnico, la Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros y los Anexos que la sustentan son derivados a la Jefatura de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas para su revisión. El Jefe de la Unidad, en base a las evaluaciones del equipo de la Unidad de Transferencias y Rendición de cuentas, procede a dar el visto bueno al Anexo N° 03 en el extremo que corresponde a la Jefatura. Cuando se trate de solicitud de transferencia de ejercicios pasados, se requerirá además que se informe sobre la dirección del Comité de Compras y su respectivo número de cuenta corriente (...)"*;



Que, el Manual dispone que la Jefatura de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, previo informe de disponibilidad presupuestal para el ejercicio presupuestal presente o por los pasados, solicita la aprobación de la transferencia de recursos financieros; de igual forma, dispone que dicha Resolución podrá emitirse hasta dos (2) ejercicios presupuestales pasados, en estos casos dispondrá además se efectúe la determinación de responsabilidades de ser el caso;

Que, asimismo, el presupuesto de la Unidad Ejecutora Qali Warma se encuentra aprobado en el marco de la Resolución Ministerial N° 293-2016-MIDIS, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Informe N° 010-2017-MIDIS/PNAEQW-JUT-LRT, del 20 de enero 2017, la Unidad Territorial de Loreto, expuso los motivos del retraso en la valorización de los ítem Fernando Lares, Torres Causana y Napo, Contratos N° 0008-2016-C.C. LORETO 5/PRODUCTOS, 009-2016-CC. LORETO 5/PRODUCTOS y 0024-2016-C.C. LORETO 5/PRODUCTOS, respectivamente, concluyendo que los retrasos en las valorizaciones se debieron a que la Señora Sofia Milagros Sanchez Reátegui, Supervisora del Comité de Compras Loreto 5, no efectuó las reducciones de los volúmenes de las entregas en su oportunidad, lo cual dificultó la valorización de las últimas entregas. Así también, recomendó el pago por reconocimiento de transferencia con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2017;

Que, con Memorando N° 10769-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, del 17 de agosto 2017, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, solicita la aprobación de Reconocimiento de Obligaciones para la Transferencia de Recursos Financieros por la prestación del servicio alimentario de la entrega N° 06 del Contrato N° 009-2016-CC. Loreto 5/Productos de acuerdo a la normativa establecida en el Manual de Transferencia y Rendición de Cuentas vigente;

Que, asimismo, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se reafirma en la dirección y en el número de Cuenta Corriente del Comité de Compra Loreto 5 que corresponde al periodo 2016, toda vez que la obligación para la transferencia deviene del ejercicio 2016 y motivo por el cual a la fecha no se ha procedido con el cierre de dicha cuenta;

Que, con Memorando N° 3490-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, del 17 de agosto 2017, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, señala que: "(...) en concordancia a las atribuciones que establece los numerales 77.1 del Artículo 77° del TUO de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EFE/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, se emite opinión favorable al certificado de crédito presupuestal 04726 por la suma de S/. 250,382.29, con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios (...)";

Que, de otro lado, para dar cumplimiento a la transferencia de recursos financieros y conforme a los informes de la Unidad Territorial y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, corresponde reconocer la obligación de pago y aprobar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Compras Loreto 5/Productos, de la entrega N° 06 del Contrato N° 009-2016, con las deducciones que le correspondan, por el monto de S/ 218,561.86 (Doscientos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Uno con 86/100 Soles), para que cumpla con el pago de las prestaciones recibidas del servicio alimentario escolar; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para cubrir la prestación del servicio, es necesario que el Programa asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondo, a favor del Comité de Compra Loreto 5 del Ejercicio Fiscal 2016, por el monto de S/ 1,114.24 (Mil Ciento Catorce con 24/100 Soles), debiendo transferir a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento el monto de S/ 2,355.09 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 09/100 Soles), siendo el total neto a transferir de S/ 219,676.10 (Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 10/100 Soles);

Que, asimismo, se debe transferir por concepto de Penalidades el monto de S/ 28,351.10 (Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 10/100 Soles), a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados (RDR) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme lo señala el Anexo A de la presente resolución, a favor del Comité de Compra Loreto 5, por la entrega N° 06 del Contrato N° 009-2016-CC. Loreto 5/Productos del Ejercicio Fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 6323-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica informa que habiendo cumplido la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos con adjuntar la documentación requerida, en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Manual de Transferencia y Rendición de Cuentas del PNAEQW, es procedente la emisión del acto resolutorio de Reconocimiento de Obligaciones y de Transferencia de Recursos Financieros por la prestación del servicio alimentario de la entrega N° 06 del Contrato N° 009-2016-CC- Loreto 5/Productos del Ejercicio Fiscal 2016;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; el artículo 30 numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; así como lo dispuesto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8506-2016-MIDIS/PNAEQW, corresponde a la Jefatura de la Unidad de Administración reconocer la obligación de pago y aprobar la transferencia financiera a favor del solicitante;

Con la visación de las Unidades de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la obligación de pago y aprobar la transferencia financiera al Comité de Compras Loreto 5, por el importe de S/ 218,561.86 (Doscientos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Uno con 86/100 Soles), para que cumpla con el pago de las prestaciones recibidas del servicio alimentario escolar del Ejercicio Fiscal 2016; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para cubrir la prestación del servicio, es necesario que el Programa asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondo, por el monto de S/ 1,114.24 (Mil Ciento Catorce con 24/100 Soles), debiendo transferir a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento el monto de S/ 2,355.09 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 09/100 Soles), siendo el total neto a transferir de S/ 219,676.10 (Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 10/100 Soles), a favor del Comité de Compra Loreto 5, por la entrega N° 06 del Contrato N° 009-2016-CC. Loreto 5/Productos del Ejercicio Fiscal 2016.



Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por parte del Programa la suma de S/ 2,355.09 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 09/100 Soles); a favor de la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme el detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de Penalidades por el importe de S/ 28,351.10 (Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Uno y 10/100 Soles), a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados (RDR) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del Giro de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente.

Artículo 5.- La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 6.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin que la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, inicie las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

Artículo 7.- Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



.....
HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social